

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintiuno (21) de febrero de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

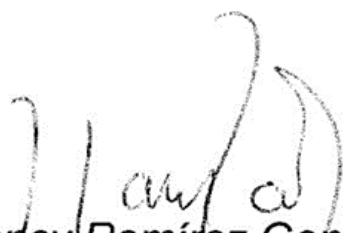
Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320230081400

Acreditado el embargo sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria No. 50N - 20105871, se verifica que en la anotación No. 08 y 09 del certificado de tradición obra un gravamen hipotecario vigente, la Juez resuelve:

Ordenar a cargo de la parte actora, se surta la citación del acreedor hipotecario, Fondo de Empleados de Splendor Flowers "Fondes", conforme a lo preceptuado en el artículo 462 del CGP., advirtiendo que so pena de continuar con el trámite procesal deberá dentro de los 20 días siguientes hacer exigible su crédito en proceso separado o en el que se le cita.

La citación debe efectuarse conforme lo preceptuado en los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso o la ley 2213, adjuntando previamente certificado de existencia y representación legal.

Notifíquese,



Nancy Ramírez González

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 029 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha 22 de febrero de 2024. Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaría
